GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Paz
Territorial y Reconciliación

paraíso de todos

No. 1.420.17.13

Santiago de Cali, junio 12 de 2025

Doctora
María Camila Mantilla Vivas
Secretaria de Paz Territorial y Reconciliación

ASUNTO: Concepto Jurídico

En atención a su solicitud de revisión y concepto jurídico al proyecto de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, a celebrarse entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación y DANIELA RODRIGUEZ RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1144064394 de Cali, me permito hacer las siguientes precisiones:

ANTECEDENTES

El objeto del contrato de Prestación de Servicios Profesionales es: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO A PROCESOS SOCIO-COMUNITARIOS JUVENILES CONSTRUCTORES DE PAZ URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se fija en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000), valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato en DOS (2) cuotas iguales, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000) con Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP Número 5500006269 del 21 de mayo de 2025 Item: 1 Valor: 122.600.000 COP Apropiación Presupuestal: 121000/1145/2-320202008/4142003020030000/PI41-102525/1/1/01/08: ICLD/SRIA PAZ TERRIT Y RE/Servicios prestados/Atención, asistencia y re/DISEÑAR Y DIRECCIONA Proyecto: PI41-102525 FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO A PROCESOS SOCIO-COMUNITARIOS JUVENILES CONSTRUCTORES DE PAZ URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: PI41-102525/1/1/01/08 Diseñar y direccionar la metodología de

	6. Apoyar a los líderes de proceso en la implementación del Modelo integrado de Planeación y Gestión (MIPG) del Departamento del Valle del Cauca. 7. Las demás obligaciones requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
Modalidad de selección y su justificación	Ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1081 de 2015; la modalidad de selección corresponde a contratación directa.
Valor estimado del contrato y la justificación del mismo	El presente contrato se estima en un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000), el cual se pagará en DOS (2) cuotas iguales, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000); Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, y se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades y conforme lo dispuesto en la Circular interna No. 2024030373 del 22 de julio 2024 expedida conjuntamente por la Secretaría General y el Departamento de Desarrollo Institucional de la Gobernación del Valle del Cauca.
Criterios para seleccionar la oferta más favorable	La modalidad de selección no exige la escogencia de varias ofertas. No obstante, las condiciones de estudios, experiencia e idoneidad exigidas se cumplen.
Análisis del riesgo y La forma de mitigarlo	Se identificó el riesgo de incumplimiento que se mitiga con la supervisión contractual.
Garantías	No se exigen garantías por la modalidad de selección, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
Indicación de si el Proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial	No aplica para esta modalidad de selección.

FUNDAMENTO LEGAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, cuál es la Prestación de Servicios Profesionales, la modalidad de selección de contratistas es la indicada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y deberá seguir el procedimiento de Contratación Directa descrito en el Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.2.1.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 que preceptúa:

intervención del proyecto, incluyendo la recolección de información técnica y administrativa necesaria para su ejecución y evaluación. Posición Presupuestaria: 2-320202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de Cuenta Mayor: 5507050901 Importe Total: La Suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS Valor: 122.600.000 COP, para la vigencia fiscal 2025..

- **EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TENDRÁ UN PLAZO DESDE LA FECHA DE LA FIRMA EN SECOP II HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025.**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITO	CONCEPTO
Descripción de la necesidad	Teniendo en cuenta la solicitud realizada al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, a lo que el mismo certifica que *no se cuenta con el personal suficiente actualmente* en la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca para prestar los servicios como Profesional en la secretaría de paz territorial y reconciliación, en el marco del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO A PROCESOS SOCIO-COMUNITARIOS JUVENILES CONSTRUCTORES DE PAZ URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Obligaciones específicas	1. Realizar el pilotaje y ajustes que se requieran de las propuestas metodológicas previamente elaboradas para los procesos de caracterización y cartografía psicosocial. 2. Brindar acompañamiento técnico y metodológico, presencial y/o virtual a las organizaciones socio comunitarias juveniles seleccionadas en el marco de la convocatoria del proyecto. 3. Gestionar y ejecutar las acciones estratégicas que le sean asignadas en el marco del desarrollo del proyecto y lo definido en el objeto contractual. 4. Generar articulación para el intercambio de información y de gestión del conocimiento con actores institucionales y actores socio comunitarios involucrados en la construcción de paz en el departamento del Valle del Cauca. 5. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y comités técnicos cuando sea requerida.

"Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-739 del 10 de septiembre de 2002, Magistrado Ponente, doctor Jaime Córdoba Triviño, manifiesta entre otros aspectos, que la finalidad de dichos contratos, de Prestación de Servicios, es desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y que solo se podrán hacer cuando dichas actividades, para las cuales se contrata, no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En todo caso y según la Ley 80 de 1993, tales contratos no generan relación ni prestaciones laborales y únicamente podrán celebrarse por el término estrictamente indispensable para desarrollar la actividad.

Previa a la suscripción del contrato, deberá firmarse el certificado de idoneidad y aportar la certificación suscrita por el Director Departamento Administrativo De Desarrollo Institucional, en donde conste que no hay personal de planta que ejecute el objeto contractual.

El Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa, para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

La presente contratación está incluida en el P.A.A, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 1510 de 2013, artículo 2.2.1.1.1.4.1 Decreto Compilatorio 1082 de 2015.

CONCEPTO

Previo análisis de la documentación precontractual y certificaciones laborales aportadas se considera que la presente contratación se encuentra ajustada a la normatividad legal y vigente y que cumple con la idoneidad y perfil para ejercer las actividades contractuales, además los documentos del expediente contractual se encuentran acordes con la normatividad y cumplen con todos los ítem de la etapa precontractual y contractual tales como Plan Anual de Adquisiciones, necesidad, estudios previos, análisis del sector, minuta y demás requisitos legales.

Atentamente,

LUZ KARIME CARVAJAL CASTRO
Abogada Ps
Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación

Proyectó y transcribió: Lina Juliana Holguin – Abogada Ps
Revisó: Luz Karime Carvajal Castro – Abogada Ps